

REGLAMENTO BECA DEPORTIVA MUNICIPAL

TÍTULO I. DE LA BECA DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE PETORCA

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento a la beca deportiva Municipalidad de Petorca. Esta beca está dirigida a todos aquellos deportistas ya sean federados o en formación, con domicilio en la comuna de Petorca.

ARTÍCULO 2. La Beca que se crea por el presente reglamento deberá circunscribirse a cualquier disciplina que se califique como deportiva.

ARTÍCULO 3. La entrega de esta Beca se traducirá solo en aportes en dinero.

ARTÍCULO 4. La Beca se entregará a los postulantes seleccionados, una vez llevado a cabo el proceso de selección respectivo.

TITULO II. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 5. Podrán postular a esta Beca, todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la Comuna de Petorca.
- b) Ser un deportista en formación, amateur y/o federado , en cualquier disciplina.

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior se deberán presentar al momento de la postulación los siguientes documentos:

- a) Certificado de Residencia, entregado por la respectiva Juntas de Vecinos correspondiente a su domicilio y tener un RSH, con una antigüedad de 5 años.
- b) RSH, con antigüedad de al menos 5 años.
- c) Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por un sólo lado.
- d) Certificado de deportista federado (en caso que corresponda).
- e) Certificado de entrenamiento permanente, en caso de encontrarse entrenando en algún club deportivo fuera de la comuna ejemplo unión la calera, San Luis, Everton, etc.
- f) La hoja de vida deportiva vigente a la postulación de la beca, corroborada por el encargado del Área de Deportes de la Municipalidad y/o su respectivo entrenador o encargado de la disciplina deportiva que desempeña. Este requisito se comprende como un currículum de la trayectoria deportiva del postulante, requisito sólo para deportistas amateur y federados.
- g) Presentar documento que acredite posesión de Cuenta bancaria, ya sea cuenta Rut o Cuenta de Ahorros a nombre del postulante o a nombre del padre o madre o de quien representa la patria potestad o tutela legal, en caso que el postulante no sea mayor de 18 años.

ARTÍCULO 7. Para el caso de los que deban renovar la beca, deberán llenar el formulario y actualizar sus datos y subir el currículum deportivo actualizado del postulante.

TÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

ARTÍCULO 8. Las postulaciones comenzarán desde el primer hasta el último día hábil del mes en que se determine el proceso de postulación de cada año.

Los interesados en postular deberán entregar la documentación solicitada, mediante el medio que se determine para realizar la postulación, ya sea online o postulación presencial, en este caso debe entregar la documentación en sobre cerrado a través de oficina de partes del Municipio, dirigida al encargado de la beca y debe contener datos de contacto telefónico.

En caso de requerir mayor información, se citará y/o comunicará con el postulante.

El encargado del proceso determinará la recepción y revisión de los documentos, este procedimiento.

TÍTULO IV: DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 9. La beca consistirá en la entrega de un monto específico anual, distribuida según su categoría, quedando de la siguiente forma:

Deportistas Federados, recibirán un monto anual de \$500.000 mil pesos, divididos en 2 cuotas.

Deportistas amateur o en entrenamiento permanente, recibirán un monto anual de \$300.000 mil pesos, divididos en 2 cuotas.

Los recursos serán transferidos :

- 1.- Desde el primer al último día hábil del mes posterior a la selección del año en curso.
- 2.- La segunda cuota será girada en el mes de agosto del año en curso.
- 3.- Los dineros obtenidos por concepto de beca deportiva, irán directamente a la cuenta del postulante o representante de la patria potestad del menor de edad o tutor legal.

La Ilustre Municipalidad de Petorca, para el otorgamiento de la beca deberá disponer de un monto anual que se fijará en el respectivo presupuesto municipal por lo que la beca sólo podrá asignar mientras exista disponibilidad presupuestaria.

El monto fijado y el número de cupos para la beca, se podrá reajustar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente (disponibilidad presupuestaria en el ítem, contemplando los excedentes de las postulaciones anteriores).

Los cupos disponibles estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, la cual deberá considerar a lo menos 5 cupos anuales para deportistas federados y 20 cupos para deportistas en formación y/o amateur, que podrán ser incrementados según disponibilidad presupuestaria.

TITULO V. SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO.

ARTÍCULO 10. Cerrado el proceso de postulación, se realizará el proceso de selección, el cual estará conformado por el funcionario encargado, Director/a de Desarrollo Comunitario y un funcionario designado por el Alcalde, donde se procederá a la revisión, evaluación y selección de los antecedentes entregados, según rúbrica de selección.

La selección estará sujeta al número de cupos por categorías y su orden de prelación del otorgamiento de acuerdo a cada categoría (federados y amateur y/o en proceso de formación). El orden de prelación estará sujeto al porcentaje presentado en el RSH, se entiende por esto, que los seleccionados serán ordenados del 0 al 100 %, para la selección y otorgamiento del beneficio.

ARTÍCULO 11.

El otorgamiento de esta beca se efectuará mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio, en el que se determinarán los beneficiarios que cumplan con las formalidades del proceso, además del monto a percibir por cada uno de ellos.

TÍTULO VI. SUPRESIÓN DE LA BECA.

ARTÍCULO 12. La beca se suprimirá por algunos de las siguientes causales:

- a) Por dejar de tener residencia en la Comuna de Petorca.
- b) Por la renuncia a la práctica deportiva por la que fue becado.
- c) Por incurrir reiteradamente en hábitos o conductas antideportivas y/o disciplinarias.
- d) Por ausencia a entrenamiento, en caso que se encuentre en proceso de formación.

Los beneficiarios de esta beca que se les suprima la beca o carrera, no podrán volver a postular.

En caso que el deportista desista del desarrollo del deporte por el cual postuló, la Municipalidad de Petorca se encontrará facultado para solicitar mediante oficio el retorno de los dineros otorgados por concepto de beca a las arcas municipales mediante ingreso por la oficina de tesorería Municipal. El encargado del proceso de becas realizará la evaluación del caso y el cálculo proporcional de los dineros entregados versus los dineros ocupados. Para poder rendir los dineros utilizados por concepto de la beca, se deberán presentar los documentos de respaldo correspondientes tales como boletas y pagos de asistencia a competencias, boletas de combustibles sin acumulacion de puntos o boletos de bus, concordantes a los días de entrenamiento o asistencias a las competencias, en caso que los documentos de respaldo no existiesen los dineros deben ser retornados en su totalidad.

ARTÍCULO 13. Para verificar cualquier de las causales de supresión, señalada en el artículo anterior la I.Municipalidad de Petorca, se reserva el derecho para investigar la situación deportiva o residencia del beneficiario de la beca.

Para los efectos anteriores, el beneficiario de la beca estará obligado a proporcionar la información y/o antecedentes que sean requeridos, pudiéndose suspender el beneficio de esta beca, en caso de presentar una respuesta negativa para proporcionar información.

TÍTULO VII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 14. La I.Municipalidad de Petorca, a través de la comisión técnica, podrá efectuar seguimientos sobre el desarrollo del deporte de los beneficiarios de esta, con el propósito de evaluar los resultados de este programa municipal, como también efectuar las sugerencias y ajustes a su normativa reglamentaria.

ARTÍCULO 15. En el año correspondiente a la creación de la presente beca deportiva, el comienzo del plazo de postulación establecido en el artículo 6 del presente reglamento, se entenderá a contar del mes siguiente en que el presente reglamento se encuentre totalmente tramitado.

TÍTULO VIII: ENCARGADO DEL PROCESO.

Artículo 16°. El encargado de dirigir el proceso de postulación y selección de la beca será el o la funcionario/a Municipal con responsabilidad administrativa, designada por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El encargado deberá someter a conocimiento y/o modificación la rúbrica de selección elaborada por el, a la junta mencionada en el artículo 10 de este reglamento.

Artículo 18°: De la difusión.

La difusión del proceso será responsabilidad del departamento de Comunicaciones Municipales, quien deberá difundir por los canales adecuados la información necesaria remitida por el/la encargado/a de la beca.

La información, se deberá publicar al menos 20 días antes de la fecha de cierre de la postulación, dicha información debe ser otorgada por el encargado con 25 días de anticipación a la fecha de cierre de postulaciones..

El departamento de comunicaciones será el único habilitado para publicar los resultados oficiales de la asignación del beneficio, para lo cual se deberá publicar el listado de beneficiarios en la página web municipal con un máximo de 2 días hábiles posteriores a la entrega del listado de beneficiarios facilitado por el encargado del proceso. Posterior a la publicación, los funcionarios podrán entregar información personalizada a los postulantes.